



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, EDUARDO SOBRINO SIERRA, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORES, CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN Y VICTOR HUGO LOZANO POVEDA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de esta H. Soberanía celebrada el 18 de marzo del año 2024, se turnó a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, signada por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

En tal virtud, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 1 de marzo del año 2024, se presentó ante esta Soberanía, la iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, signada



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

En la parte conducente a su exposición de motivos, quienes suscriben la iniciativa manifestaron lo siguiente:

“La seguridad en general puede ser entendida como la ausencia de algún tipo de peligro. Ahora bien, el concepto de seguridad pública tiene una connotación más compleja, sin embargo, de una forma general, se puede interpretar como la ausencia de factores de riesgo que puedan afectar o alterar de manera directa o indirecta la convivencia en armonía de las personas dentro del territorio de un estado.

...
...

En sí, la seguridad pública impacta en diversos rubros de la vida cotidiana de la población yucateca, tales rubros abarcan el económico, el social, el jurídico, el ambiental y el cultural, entre otros más, lo que trae consigo, una gran carga al poder público para que su garantía sea efectiva. En el mundo, una gran cantidad de países cuenta con un índice elevado de inseguridad, tendencia que ha incrementado año con año, a pesar de tomarse medidas más severas para su control y eliminación.

En el estado de Yucatán, para mantener un alto nivel en la seguridad pública, se han aplicado políticas públicas efectivas de prevención y combate al delito, junto con normas actualizadas que brinden certeza jurídica y permitan la gobernabilidad. Todo esto contribuye a consolidar la democracia y a institucionalizar acciones preventivas en beneficio de la ciudadanía para la protección de sus derechos humanos.

...

Respecto al mencionado programa de becas de educación superior, se obtuvieron resultados positivos, mismos que se tradujeron en la mejora integral de las condiciones económicas y de vida de los elementos de la policía del estado, pues con esto, se obtuvo una reducción al gasto familiar, pudiendo destinar este gasto para cubrir alguna otra necesidad de la familia, estas acciones respondieron directamente a la línea de acción 6.1.2.2.3 "Fortalecer los programas de apoyos que contribuyan a evitar la deserción en la educación superior" contenida en la estrategia 6.1.2.2 "Fortalecer de manera sostenible e inclusiva la eficiencia terminal de los estudiantes de educación superior", que derivada del objetivo 6.1.2. "Mejorar la calidad de la educación superior en el estado que resulta de la política 6.1, "Educación superior y enseñanza científica y técnica del eje transversal 6. "Innovación, conocimiento y tecnología" del citado plan estatal de desarrollo.

...

Por tanto, se puede inferir que derivado de la mejora en las condiciones laborales de los elementos de la policía estatal, se ha obtenido un mejor desempeño laboral y consecuentemente se ha logrado un mayor nivel de paz y justicia en el estado, tal y como se confirma con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues Yucatán ha sido el estado con menor incidencia delictiva del país, y que



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

Mérida se situó en las ciudades con menor percepción de inseguridad según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

La creación y aplicación de programas de becas para hijos de policías y subsidio para viviendas para policías atienden problemáticas a nivel nacional y estatal, donde encontramos que, de acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y actualizado el 28 de septiembre del 2023, solo el 20.4% del personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatales a nivel nacional cuenta con un crédito de vivienda como prestación laboral.

...
...
...

En ese orden de ideas, y advirtiendo el principio de progresividad de los derechos humanos, para lograr su pleno cumplimiento, es necesario que los beneficios de becas para los hijos de los elementos de la policía y apoyos para la vivienda no sean programas pasajeros aplicados por una administración de gobierno, sino de garantizar que estas prestaciones se encuentren previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para darle mayor certeza jurídica a los agentes de seguridad y a sus familias respecto a una vivienda y educación para sus hijos.

Esta propuesta busca reconocer y recompensar el esfuerzo sobresaliente de los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán, quienes dedican sus vidas a garantizar la seguridad en el estado.

...

Conscientes de esta realidad, esta propuesta tiene como objetivo la concesión de beneficios adicionales a estos elementos, como apoyos para la vivienda y becas escolares para sus hijos. Estos beneficios no solo reconocen la importancia de su labor, sino que también buscan proteger a sus familias en caso de cualquier siniestro que ocurra en el cumplimiento de su deber; la seguridad es un compromiso que va más allá de la mera obligación laboral.

Al proporcionar apoyos para la vivienda, se busca que estas personas servidoras públicas cuenten con un entorno seguro y estable para sus familias, recompensando así su dedicación a la protección de los demás. Asimismo, al ofrecer becas escolares, contribuimos al desarrollo académico de sus hijos, asegurando un futuro promisorio incluso en circunstancias adversas.

Este reconocimiento y los beneficios adicionales propuestos, no solo son un gesto de gratitud hacia los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, sino una inversión en la seguridad y el bienestar del estado. Con esta propuesta, se demuestra el compromiso del estado con aquellas personas que arriesgan su vida por el bien común y garantizan la paz y la seguridad, asegurando que sus sacrificios no solo sean reconocidos, sino también recompensados.

Por otro lado, incorporar los mencionados beneficios para los elementos de la policía del estado de Yucatán a nivel de ley, resulta fundamental para dar seguridad jurídica a estas personas servidoras públicas en cuanto al acceso a estos beneficios.

...
...
...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

...

Al fortalecer la seguridad económica y el bienestar educativo de los elementos policiales y sus familias, se alinea con los principios fundamentales de la seguridad social. Se busca proporcionar protección financiera y tranquilidad emocional, constituyendo una red de apoyo esencial para aquellas personas que arriesgan sus vidas en el cumplimiento del deber de resguardar la seguridad pública.

En este sentido, la incorporación de estos beneficios en el marco legal no solo representa un reconocimiento tangible de su labor, sino que también consolida sus derechos, garantiza la estabilidad a lo largo de sus trayectorias profesionales y establece cimientos sólidos de seguridad social que contribuyan al bienestar integral de quienes dedican sus vidas a la protección de la paz.

...

Al proporcionar créditos para la vivienda y becas de educación para sus hijos, se les está brindando una ayuda importante para alcanzar una mejor calidad de vida, cumpliendo así las obligaciones que tiene el estado de satisfacer el derecho a la seguridad social de sus trabajadores encargados de la seguridad pública, en función del grado de la actividad que estos desempeñan. Estos a su vez, cumplen con su obligación con la ciudadanía de mantener la paz y el orden social.

...

...

...

...

SEGUNDO. Como se ha señalado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de este Poder Legislativo de fecha 18 de marzo del año 2024, fue turnada la iniciativa en comento a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, misma que fue debidamente distribuida a las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora en sesión de trabajo de fecha 8 de abril del año en curso para su análisis, estudio y dictamen respectivo,

Ahora bien, con base a los antecedentes mencionados, las diputadas y los diputados que conformamos esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio encuentra sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 55, fracción XI de la Constitución Política; y 16 de la



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Ley de Gobierno del Poder Legislativo; ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan al Poder Ejecutivo para iniciar leyes o decretos.

De igual forma, es preciso señalar que con fundamento en el artículo 43, fracción III, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública tiene competencia para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre el tema propuesto en la iniciativa, toda vez que versa sobre la seguridad pública y la salvaguarda de las garantías de seguridad jurídica.

SEGUNDA. En fecha 2 de mayo del año 2016, fue publicado el Decreto 385 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública a fin de regular la integración, organización y funcionamiento de las instituciones en materia de seguridad pública, así como el conjunto de normas, instancias, instrumentos y acciones que tienen por objeto garantizar el óptimo desempeño de la función de seguridad pública en la entidad.

Esta ley se ha reformado en múltiples ocasiones, siendo la última publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de junio de 2023, mediante decreto número 653, en materia de autonomía de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

TERCERA. La seguridad pública se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el párrafo noveno del artículo 21, donde se concibe como “una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia”.¹

De igual manera, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, las cuales son funciones de las instituciones de seguridad pública, mismas que deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y demás tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

A nivel local, la seguridad pública está prevista en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, donde se determina su importancia y necesidad para lograr una plena convivencia entre la sociedad, ya que en ella se instauran los parámetros para garantizar el bienestar de toda la población; es decir, que la seguridad pública constituye un elemento clave para procurar la paz, erradicar la inseguridad y combatir la delincuencia en la entidad, aspectos que impactan directamente en el desarrollo del estado tanto a nivel social como económico.

A su vez, el texto constitucional local la define como aquella labor que llevan a cabo los cuerpos policiales estatales y municipales para salvaguardar los derechos, la integridad física, el patrimonio, así como el entorno de todas las personas que se encuentran en territorio yucateco. Esta tarea conlleva proteger y restablecer el orden público y la paz social a través de diversos mecanismos como

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

la prevención, la investigación y persecución de los delitos, y la reinserción social, justo como se ha mencionado en los párrafos que anteceden.

CUARTA. Es una realidad que con el paso de los años la seguridad en Yucatán se ha convertido en uno de los elementos indispensables para el crecimiento y desarrollo económico de la entidad, ya que ha permitido atraer y generar inversiones en el estado. La seguridad pública en conjunto con las políticas públicas, integrales y continuas, así como con los programas y estrategias en la materia, ha logrado tener como resultado una constante mejoría en la calidad de vida de la población que se encuentra en esta entidad federativa, tal como se puede observar en los datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el mes de septiembre del año 2023, como resultado de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).²

En relación a ello, de los datos registrados por la ENVIPE 2023 respecto a la percepción sobre Seguridad Pública en el estado de Yucatán, se destaca que el 45.9% de la población del estado de Yucatán considera a la inseguridad como el segundo problema más importante que enfrenta hoy en día su entidad federativa, a diferencia del 60.5% de la población encuestada a nivel nacional, que considera a la inseguridad como el principal problema que aqueja al país. Esto significa una mayor confianza en la seguridad actual de Yucatán.

Asimismo, cabe mencionar que en nuestro estado únicamente el 27.8% de la población objeto de dicho instrumento considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad es inseguro, a comparación del 37.8% a nivel federal.

²INEGI (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_yuc.pdf



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, cobra mayor relevancia si se observa que dentro de estas estadísticas, es el 57.8% de la ciudadanía encuestada que considera sentirse más segura al caminar sin acompañantes por la noche en los alrededores de su vivienda, lo cual contrasta con el índice nacional del 39.8%.

En cuanto al nivel de confianza en las autoridades de seguridad pública del estado de Yucatán, el 76.4% de la ciudadanía identifica a la Policía Estatal como una de las autoridades que mayor confianza le inspiran, únicamente después de la marina, el ejército y la guardia nacional. Esta cifra es ampliamente superior al 58.4% correspondiente al índice nacional, lo que se traduce en un mayor nivel de confianza en las instituciones de seguridad de nuestra entidad.

En adición a lo ya señalado, es menester destacar que el sistema normativo de Yucatán y la coordinación que existe entre el estado, sus municipios y la federación, han propiciado elevar los índices de seguridad en toda la entidad, otorgando con ello una mayor certeza a todas las personas que viven o se encuentran transitando en territorio yucateco. De igual manera, esto ha generado que Yucatán se mantenga como un constante referente a nivel nacional e internacional por sus altos índices de bienestar.

Lo anterior, se complementa con diversos datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitidos en 2023, mismos que confirman que Yucatán se mantiene como el estado con menor incidencia delictiva de México. A su vez, respecto a la capital de nuestra entidad, ésta se percibe como una de las ciudades con menor inseguridad según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía elaborada en el 2023.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

QUINTA. En contraste de lo que sucede a nivel global, donde la inseguridad ha seguido incrementando año con año a pesar de la creación e implementación de múltiples medidas para controlarla y eliminarla; en nuestro estado, las políticas públicas diseñadas para garantizar la seguridad pública se han aplicado de manera efectiva, abonando con ello, a la prevención y erradicación de la misma. Dentro de éstas se pueden observar las contempladas por el Poder Ejecutivo en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, mismas que están estrechamente relacionadas con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que la seguridad pública impacta de diversas formas la vida cotidiana de la sociedad yucateca, ya sea económica, jurídica, cultural o socialmente, lo que significa una gran responsabilidad para el poder público que tiene la encomienda de garantizar su efectividad. Al respecto, y con el objeto de seguir consolidando un constante ambiente de seguridad dentro de todos los ámbitos de la ciudadanía yucateca, es que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 ha sido actualizado en relación a los objetivos de la Agenda 2040 para el estado de Yucatán.

Dicho documento contempla diversos compromisos de gobierno como el de la generación de programas y acciones para el mejoramiento y acceso a la vivienda, así como el del otorgamiento de becas de educación superior para hijas e hijos de agentes policiales de la Secretaría de Seguridad Pública. Esto a fin de mejorar las condiciones laborales de los elementos policiales, recordando que su desempeño laboral impacta directamente en la seguridad, paz y justicia en toda la entidad.

Respecto al tema de la vivienda, según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal del INEGI (Septiembre, 2023), a nivel nacional, únicamente el 20.4% del personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatales cuenta con un crédito de vivienda dentro de sus prestaciones laborales.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

En el ámbito jurídico nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. En cohesión, y a fin de establecer los instrumentos pertinentes para lograr garantizar este derecho, el marco jurídico estatal, específicamente, en el artículo 5 de la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán contempla que dentro de la política estatal de vivienda se procurará considerar los mecanismos necesarios para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda.

Ahora bien, relativo al ámbito educativo en Yucatán, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía arrojó diversos datos sobre la tasa de abandono escolar en el nivel medio superior durante el ciclo escolar 2022-2023, de los cuales se desprende que nuestro estado tiene una cifra de deserción escolar del 8.3 %, la cual es muy alarmante, además de que es muy similar al porcentaje a nivel nacional del 8.7%.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 3, el derecho que toda persona tiene a la educación, siendo el Estado el que deberá impartirla y garantizarla a través de los apoyos necesarios para ello. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 90 que todas las personas habitantes del estado tienen el derecho fundamental a la educación, así como a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, sin distinción alguna.

Sin embargo, a pesar de que las legislaciones tanto a nivel nacional como local contemplan a la educación y al acceso a una vivienda digna como derechos, es una realidad, que para lograr que estos se garanticen de manera efectiva se requiere que la legislación local contemple disposiciones normativas que permitan su pleno cumplimiento.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

SEXTA. Como bien se ha mencionado, la seguridad pública forma parte esencial del funcionamiento de un estado; no obstante, ésta no podría cumplir sus objetivos sin el trabajo que desarrollan las personas que conforman la propia Secretaría de Seguridad Pública, incluyendo a todos los elementos policiales del Gobierno del Estado que se encuentran adscritos a la misma.

Derivado de ello, es de suma importancia reconocer y destacar el desempeño de los cuerpos policiacos que integran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, por su ardua labor de servir y proteger a la población en el estado. Sin embargo, se debe reiterar que para desempeñar sus funciones de la mejor manera y a su vez, preservar los altos niveles de paz en la entidad, requieren óptimas condiciones laborales.

En ese sentido, se tiene a bien señalar que las condiciones laborales se conforman por un conjunto de prestaciones, entre las cuales se encuentran las relativas a la seguridad social, concepto que la Organización Internacional del Trabajo define como el derecho humano que responde a una necesidad universal de protección contra ciertos riesgos de vida y necesidades sociales.

Es por esta razón que dentro del marco jurídico federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el apartado B del artículo 123, específicamente en el penúltimo párrafo de su fracción XIII, que las autoridades de la entidades federativas tienen la facultad de instrumentar sistemas complementarios de seguridad social para fortalecer su propio sistema estatal de seguridad social en beneficio de los servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública, así como de sus familias y dependientes económicos, permitiendo con ello un mejor desempeño de sus funciones.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

A su vez, con la finalidad de garantizar mejores condiciones laborales a las personas que integran las instituciones de seguridad pública, la legislación local en la materia, es decir, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, prevé en su artículo 93, el sistema complementario de seguridad social antes referido.

De igual manera, el artículo 94 del citado instrumento jurídico dispone que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del estado y los municipios, este deberá estar integrado, como mínimo, por un seguro por fallecimiento o por incapacidad total o permanente; el pago total de los gastos de defunción, y por el fondo complementario de retiro, siempre que cumplan con los requisitos previstos para ello.

SÉPTIMA. En atención a lo referido, y derivado de la facultad que tiene cada entidad federativa para integrar su sistema complementario de seguridad social de las personas servidoras públicas que forman parte las instituciones de seguridad pública, la iniciativa en estudio propone reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante la adición de un artículo y dos disposiciones transitorias, con el objeto de incorporar a nivel ley el otorgamiento de diversos apoyos y beneficios complementarios para los elementos de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán; así como para reconocer, destacar y recompensar su labor y esfuerzo sobresaliente, ya que son quienes día con día no solo dedican su trabajo, dedicación y sacrificio para proteger el bien común y la paz en Yucatán, sino que también arriesgan sus propias vidas a fin de mantener y garantizar la seguridad de la ciudadanía en el estado.

Esta propuesta es de suma relevancia ya que configurará una forma de agradecimiento y compromiso del estado hacia los elementos policiales de nuestra



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

entidad, ya que al incluir estos beneficios en la legislación estatal como derechos, no solo les asegurará su efectiva implementación, ya que mediante su otorgamiento y permanencia también se les brindará certeza jurídica, permitiéndoles una mayor estabilidad familiar, financiera y emocional. Empero, también se puede traducir como una inversión para la seguridad y bienestar de Yucatán.

Específicamente, esta iniciativa adiciona el artículo 94 quinquies, para establecer diversas ayudas complementarias que serán otorgadas a sus elementos de policía que desempeñen ciertas funciones previstas en la ley de la materia, por el Poder Ejecutivo del estado a través de la secretaría correspondiente. Estas ayudas complementarias consisten en dos beneficios o apoyos, el primero, consistente en un subsidio para vivienda, y el segundo, en una beca económica de educación superior para hijos de personas policías, mismos que para su obtención, deberán observar y cumplir las reglas de operación establecidas en los programas respectivos.

De igual forma, es menester hacer hincapié que al establecer a nivel ley el otorgamiento de estos apoyos y beneficios, estos permitirán proteger y fortalecer las condiciones de vida de estas personas servidoras públicas y de sus familias, en caso de cualquier siniestro durante el cumplimiento de su deber, en el cual sacrifican su seguridad personal en aras del bienestar de la ciudadanía. Del mismo modo, estas ayudas complementarias no solo contribuirán a tener una vivienda digna o en su caso, una mejor formación académica, sino que les dará mayor certeza jurídica a las y los agentes policiales del estado.

Asimismo, dentro del régimen transitorio contempla la entrada en vigor, así como los ajustes presupuestales y administrativos que deberán realizarse por la Secretaría de Administración y Finanzas para el cumplimiento de la misma.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, y que tenemos la responsabilidad de legislar en miras del bienestar de la población de nuestro Estado, reconocemos que la propuesta de adición a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es necesaria para modificar y robustecer el contenido de la legislación local en materia de seguridad social de quienes con su ardua labor han logrado preservar la seguridad y paz en territorio yucateco. Es decir, que consideramos que los beneficios de becas educativas para las hijas e hijos de los elementos de la policía de Yucatán, así como los apoyos para la vivienda deben ser prestaciones laborales previstas dentro de su sistema complementario de seguridad social.

Lo anterior, en aras de garantizarles el derecho a un sistema complementario de seguridad social integral que genere un mejor desempeño de sus funciones, mismas que indudablemente impactan de manera directa e inminente en la consolidación del combate a la delincuencia en Yucatán, así como en la seguridad de la población residente y transeúnte del estado.

OCTAVA. Derivado del amplio análisis de la iniciativa presentada, quienes suscribimos este producto legislativo, determinamos que la adición del artículo 94 Quinquies a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública es viable e imprescindible para que en conjunto con otras medidas, se les garantice a los elementos policiales de nuestro estado un amplio e integral sistema complementario de seguridad social, que además proteja y reconozca su derecho a una vivienda digna, así como el derecho que tienen sus hijas e hijos a la educación. Es por ello, que consideramos que el presente dictamen debe ser aprobado en todos sus términos.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto y fundado, con fundamento en los artículos los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, artículo 43, fracción III, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, las diputadas y los diputados que conformamos esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se modifica la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del sistema complementario de seguridad social

Artículo Único. Se adiciona el artículo 94 Quinquies a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 94 Quinquies. Ayudas complementarias

El Poder Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública otorgará a sus elementos de policía que desempeñen alguna de las funciones previstas en el artículo 35 de esta ley, mediante programas de subsidios o ayudas, los siguientes beneficios:

- I. Subsidio para vivienda.
- II. Beca económica de educación superior para hijas e hijos de personas policías.

Los programas que se refieren en este artículo deberán de contar con sus respectivas reglas de operación y ajustarse a las determinaciones señaladas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, y demás disposiciones y normativas aplicables.

El presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública asignado a los programas a que se refiere este artículo no podrá ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y se fijará anualmente.

Para acceder a los subsidios o ayudas previstas en este artículo, se deberá cumplir, además de lo dispuesto en esta ley, con los requisitos establecidos en las reglas de operación donde se regulen.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Poder Ejecutivo estatal podrá celebrar convenios con el gobierno federal en materia de seguridad social y vivienda.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Ajustes presupuestales

Artículo segundo. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública deberán realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las adecuaciones presupuestales para la aplicación de este decreto.

DADO EN LA “SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.	RÚBRICA	



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
SECRETARIO	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.	RÚBRICA	
SECRETARIA	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE	RÚBRICA	

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se modifica la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del sistema complementario de seguridad social.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
VOCAL	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se modifica la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del sistema complementario de seguridad social.